COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MC-ACC-005-2026

Bogotá, 21 de julio de 2026

Señora
DIANA PATRICIA RINCÓN TOQUICA
Representante Legal
SEKINFO SAS
NIT. 901824811-1
TELÉFONO: 311 653 0515
DIRECCIÓN: Calle 7 No. 3-25 Barrio Centro
E-MAIL: representantelegal@sekinfo.org - cccauca@sekinfo.org
Páez (Belalcázar) – Cauca

Asunto: Aceptación Oferta - **MC-ACC-005-2026**

Respetada señora:

Me permito comunicarle que la Agencia Catastral de Cundinamarca acepta expresa e incondicionalmente su propuesta presentada dentro del proceso de mínima cuantía No. **MC-ACC-005-2026**, y consecuentemente adjudicarle el contrato cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL SSL/TLS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD DE LAS COMUNICACIONES Y TRANSACCIONES DE LOS PORTALES Y APLICACIONES WEB DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA",** de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas que se señalan en el anexo técnico, estudios previos, Invitación y el presente documento, acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA- OBJETO- El objeto del Contrato es "**ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL SSL/TLS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD DE LAS COMUNICACIONES Y TRANSACCIONES DE LOS PORTALES Y APLICACIONES WEB DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato.

SEGUNDA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. Le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos: 1. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas, administrativas y financieras determinadas por la Agencia Catastral de Cundinamarca y ofertadas en la propuesta presentada. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del Supervisor o quien este designe y el comité técnico. 3. Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato. 4. Responder por los perjuicios que se causen a la entidad con ocasión de la ejecución del contrato, que constituyan responsabilidad del contratista o sus empleados, o dependientes o subcontratistas ocurridos durante la ejecución del contrato; de la misma forma que aquellos que se causen en contra de terceros, en el marco de la ejecución del contrato. 5. Asistir a la totalidad de los comités técnicos y reuniones convocadas por la supervisión del contrato durante la ejecución de este. 6. Presentar las facturas del servicio de entrega y parametrización del certificado digital, en las fechas establecidas por la entidad; las cuales tendrán que estar acompañadas con los soportes de ejecución establecidos en la forma de pago. 7. Presentar los documentos establecidos en el anexo técnico, en los plazos y términos allí señalados. 8. Las demás establecidas en el anexo técnico y todas aquellas que se requieran para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato.

TERCERA . OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Las obligaciones y productos generales para desarrollar y ejecutar el contrato, son las siguientes: 1. Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo y

la propuesta presentada por el contratista para la realización de cada una de las actividades. 2. Ejecutar el cronograma concertado con el supervisor del contrato, para cada una de las actividades. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Presentar oportunamente la factura y el certificado de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social en los términos de porcentajes establecidos en la ley 1562 de 2012. 5. Atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato. 6. Presentar el informe de actividades debidamente soportado para la expedición de certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. 7. Presentar informe requerido en el momento en el que el supervisor del contrato determine necesario para conocer las entregas realizadas. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato. 9. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales y departamentales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. 10. Mantener informada a la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. La entidad estará obligada a: Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. c. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR.

QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE. ($3.414.000,00)** INCLUIDO IVA (Según Aplique) y demás impuestos y demás erogaciones a que haya lugar, cuyos precios de referencia son los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	VALOR IVA (Según Aplique)	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Según Aplique)
ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL SSL/TLS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD DE LAS COMUNICACIONES Y TRANSACCIONES DE LOS PORTALES Y APLICACIONES WEB DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA						
1	Certificado Digital SSL DV Wilcard o Comodín para dominio primario acc.gov.co y sus subdominios múltiples (Válido por 5 años)	UNIDAD	1	2.868.907,56	545.092,44	**3.414.000,00**

Este valor se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000390 de fecha 25 de mayo de 2026, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, Rubro: 04.06-385-2024004250143-016-1-0500, Producto: Servicio de actualización catastral con enfoque multipropósito; Fuente: 1.2.3.3.04 : 1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del Gobierno General. El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

FORMA DE PAGO: La Agencia Catastral de Cundinamarca Cancelará en moneda legal colombiana, por la prestación de los servicios y su recibo a satisfacción por parte del supervisor; de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará en un PAGO TOTAL equivalente a los servicios recibidos dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción, por los servicios prestados en el periodo de facturación y bajo los requerimientos que realice el supervisor del contrato incluidos todos los costos, impuestos, gastos, erogaciones y tributos departamentales que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, una vez realice la entrega correspondiente previa presentación del informe de ejecución, el cual debe ser avalado por el supervisor del contrato, con los soportes necesarios factura o cuenta de cobro según sea el caso, certificación del cumplimiento de aporte parafiscales y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA, si aplica), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La Agencia Catastral de Cundinamarca consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La Agencia.

PARÁGRAFO 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

CONCEPTO	VALOR
Adulto Mayor	2%
Pro-desarrollo	2%
Pro-hospitales	2%
Procultura	1%
Universidad de Cundinamarca	1,50%
Pro-deporte y recreación	2.50%
Pro-electrificación	0.2%

El contrato resultante del proceso de selección irá a precios unitarios fijos.

SEXTA - PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución será hasta el 28 de agosto de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- **Entrega y Activación:** El proveedor deberá gestionar ante la Autoridad de Certificación (CA) la emisión y entrega de los certificados **SSL DV Wildcard**. El plazo máximo para la entrega de los certificados será de un día hábil, contados a partir de que la Entidad Compradora proporcione el **CSR (Certificate Signing Request)** y complete los retos de validación de dominio (DNS o Email).

- **Vigencia del Contrato de Suscripción:** El servicio de certificación SSL DV Wildcard tendrá una cobertura total de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la primera emisión exitosa.

- **Periodicidad de Emisión (Cumplimiento Estándar CA/B Forum):** Dada la normativa vigente del **CA/Browser Forum**, que limita la validez técnica de los certificados digitales, el proveedor deberá garantizar la **reemisión y renovación técnica** del certificado sin costo adicional durante todo el periodo de la suscripción (5 años), de acuerdo con la duración máxima del certificado.

- **Soporte y Reemisión:** Durante el plazo de ejecución del contrato, el proveedor debe garantizar la posibilidad de **reemitir el certificado sin costo adicional** en caso de pérdida de la llave privada, cambios en la infraestructura del servidor o actualizaciones de seguridad, manteniendo siempre el nivel de cifrado solicitado.

- **Compatibilidad:** Cada certificado renovado deberá mantener los estándares de cifrado **SHA-256** y compatibilidad con el **99.9% de los navegadores** vigentes en el momento de la reemisión.

SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el Contrato electrónico. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a LA **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** en la ejecución del objeto del Contrato.

OCTAVA – PLAZO DE DURACIÓN. El plazo de duración será igual al plazo de ejecución y seis meses más.

NOVENA- PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA garantiza que cuenta con las autorizaciones requeridas para su comercialización y no vulneran derechos de propiedad

intelectual, propiedad industrial, marcas, patentes, diseños industriales, secretos empresariales o cualquier otro derecho de terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA será el único responsable frente a cualquier reclamación, acción judicial, administrativa o extrajudicial que se presente por la presunta infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial relacionada con los servicios prestados o bienes suministrados y se obliga a mantener indemne a la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA frente a cualquier daño, perjuicio, sanción, condena, multa, costo o gasto que pueda derivarse de dichas reclamaciones. La presente obligación subsistirá aun después de la terminación o liquidación del contrato respecto de los hechos ocurridos durante su ejecución.

DECIMA - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

1. Cuando la información sea solicitada por el **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.**
2. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.
3. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria lo haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.
4. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
5. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
6. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
7. El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo, ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, la información confidencial y/o privilegiada, de **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a este último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA - CADUCIDAD. LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave, injustificado que paralice el servicio determinado en el presente contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

DECIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES-. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta las potestades especiales que la ley otorga a las entidades estatales dentro de los contratos públicos, permitiéndoles ejercer prerrogativas que no existen en los contratos entre particulares. Su finalidad es garantizar la continuidad de los servicios públicos, la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines estatales. Estas facultades se encuentran reguladas principalmente en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA-. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada incumplimiento hasta el 20% del valor del contrato. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** podrá optar por declarar la caducidad.

DECIMA QUINTA- CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro total de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, de la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. EL CONTRATISTA autoriza a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

DECIMA SEXTA- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, una garantía que avalará el cumplimiento y la calidad de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA contempla la constitución a favor y satisfacción del contratante: AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA NIT: 901.421.041-7 una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA , NIT: 901.421.041-7.

DECIMA SÉPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente de la Agencia Catastral de Cundinamarca y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA OCTAVA - CESIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es “intuitu personae” en consecuencia EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA– SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado. En caso de requerirse la suspensión de la ejecución del contrato, la supervisión deberá preparar el acta para la suscripción del ordenador del gasto y del CONTRATISTA, en la cual consten las razones de hecho y de derecho que la justifican. EL CONTRATISTA deberá ampliar o modificar las garantías exigidas de acuerdo con la correspondiente suspensión. La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan. Para efectos del reinicio anticipado de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por EL CONTRATISTA, el ordenador del gasto y la supervisión, el acta de reinicio correspondiente y realizar los ajustes a las garantías.

VIGÉSIMA PRIMERA– CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los

cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor. La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

VIGÉSIMA SEGUNDA - RIESGOS. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta los riesgos contenidos en la MATRIZ DE RIESGOS del proceso de selección que dio origen al presente contrato, y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados.

VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato será ejercida por la **SUBGERENCIA DE CARTOGRAFÍA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** de la Agencia Catastral de Cundinamarca**.** El supervisor representará a la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** ante el **CONTRATISTA,** con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011. La supervisión contractual implica el seguimiento al cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO. CAMBIO DE SUPERVISOR:** Cuando la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes.

VIGÉSIMA QUINTA - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO. Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del Proceso. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Documentos del Contratista. 6. El registro presupuestal. 7. El reporte del contrato que arroja el sistema SECOP II y 8. Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.

VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento, se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genera la aceptación del mismo dentro de la plataforma. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- NOTIFICACIONES. Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **LA AGENCIA** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de

manera expresa, con la firma electrónica del presente anexo al contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.

VIGÉSIMA OCTAVA– LIQUIDACIÓN: Conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos de que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Agencia Catastral de Cundinamarca, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido, la ACC tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Agencia Catastral de Cundinamarca procederá a suscribir acta de cierre del expediente contractual en atención al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIONES CONTRACTUALES- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, Nombre: JOSÉ ANTONIO HERRERA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.447.995 de Bogotá, en su calidad de Gerente General de la Agencia Catastral de Cundinamarca, Dirección: Avenida Boyacá No. 50 – 34 de la ciudad de Bogotá - Correo electrónico: jose.herrera@acc.gov.co. Por parte del CONTRATISTA, SEKINFO SAS, con NIT. 901824811-1, Dirección: Calle 7 No. 3-25 Barrio Centro Páez (Belalcázar) – Cauca. Correo electrónico: representantelegal@sekinfo.org - cccauca@sekinfo.org, Teléfono: 311 653 0515. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.

TRIGÉSIMA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del Contrato será en la sede Central de la Agencia Catastral de Cundinamarca ubicada en la Av. Boyacá # 50 - 34 Bogotá D.C. o en el lugar donde así lo indique el supervisor designado.

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Firmas:

JOSÉ ANTONIO HERRERA RODRÍGUEZ
GERENTE GENERAL
Agencia Catastral de Cundinamarca

Elaboró: Jonnatan Puerto García - Contratista
Elaboró: Andrés Eduardo Hernández – Contratista
Revisó: John Maikol González Rodríguez – Contratista
Aprobó: Ronald Abraham Tamayo Pérez - Subgerente Administrativo y Financiero

ANEXO TÉCNICO

Part	Descripción	Part Qty
1	Certificado Digital SSL DV Wilcard o Comodín para dominio primario acc.gov.co y sus subdominios múltiples (Válido por 5 años)	1

Algunas características técnicas propias de este tipo de certificado SSL, se relacionan a continuación:

- Protección de las comunicaciones web con cifrado SSL
- Autenticación de la identidad del sitio web
- Prevención de ataques de intermediarios
- Mejora del posicionamiento en los resultados de búsqueda
- Cifra dominio primario y subdominios múltiples
- Un certificado digital SSL elimina la advertencia de "No seguro" que muestran los navegadores.
- Afirma la identidad de la Entidad y mejora la confianza de los usuarios para ingresar datos personales
- Nivel de encriptación hasta 256 Bits
- Cifrado SHA-2 con claves de 2048 Bits
- Sello de certificado para el sitio
- Página con detalle del certificado
- Compatible con el 99% con navegadores
- Compatibilidad con dispositivos móviles

Un certificado SSL comodín, también conocido como certificado SSL wildcard, es un tipo de certificado SSL que ofrece la capacidad de proteger un dominio principal y un número múltiple de subdominios asociados con ese dominio principal.
Especificaciones:

Cobertura de Dominio y Subdominios: Un certificado SSL wildcard se emite para un dominio principal y puede proteger todos los subdominios asociados con ese dominio. Por ejemplo, un certificado wildcard emitido para example.com también protegerá www.example.com, blog.example.com, shop.example.com, etc.

Formato del Nombre Común (CN): El nombre común (CN) en un certificado wildcard se representa con un asterisco (*) en el subdominio, seguido del dominio principal. Por ejemplo, el CN de un certificado para *.example.com cubrirá todos los subdominios de example.com.

Ventajas:

Flexibilidad y Escalabilidad: Un certificado SSL wildcard es una solución flexible y escalable para proteger múltiples subdominios con un solo certificado. Esto simplifica la gestión de certificados y reduce los costos asociados con la compra y renovación de certificados individuales para cada subdominio.

Ahorro de Tiempo y Recursos: Al proteger todos los subdominios con un solo certificado, se ahorra tiempo y recursos en el proceso de solicitud, emisión y configuración de certificados SSL para cada subdominio por separado.

Consistencia de Seguridad: Un certificado SSL wildcard garantiza una consistencia de seguridad en todos los subdominios protegidos, lo que ayuda a mantener un alto nivel de confianza y protección para los usuarios que visitan el sitio web.
Facilita la Implementación de Nuevos Subdominios: Al tener un certificado SSL wildcard en su lugar, la implementación de nuevos subdominios se simplifica, ya que estos subdominios estarán automáticamente protegidos por el certificado existente.

Un certificado SSL **DV (Domain Validation)** de tipo **Wildcard** es una herramienta versátil y económica para asegurar un dominio principal y todos sus subdominios de primer nivel bajo un mismo sello de seguridad.

Algunas características técnicas principales que definen un certificado SSL DV:

1. Nivel de Validación: DV (Domain Validation)

Es el nivel básico de protección SSL y más rápido de obtener:

- **Proceso de verificación:** La Autoridad de Certificación (CA) comprueba que se tiene un control sobre el dominio. Esto se hace mediante un correo electrónico a una cuenta administrativa (admin@dominio.com), un registro DNS (TXT) o un archivo de texto en el servidor.
- **Tiempo de emisión:** Minutos. No requiere documentos legales de la empresa.

2. Alcance: Wildcard (Comodín)

Esta es la característica técnica que lo hace especial. Se identifica porque se emite para el nombre de host *.tudominio.com. o el dominio a proteger.

- **Subdominios ilimitados:** Protege un número ilimitado de subdominios de primer nivel (ej: web.tudominio.com, tienda.tudominio.com, api.tudominio.com).
- **Limitación de jerarquía:** Solo protege un nivel. No cubriría un segundo nivel como sub.foro.tudominio.com. Para eso se requeriría un certificado específico para *.foro.tudominio.com.

3. Especificaciones de Cifrado

A nivel técnico, ofrece el mismo estándar de seguridad que un certificado de validación extendida (EV):

- **Algoritmo de firma:** Generalmente **SHA-256**.
- **Longitud de la llave:** Llave pública **RSA de 2048 bits** (estándar de la industria) o **ECC (Elliptic Curve Cryptography)**, que es más rápida y eficiente.
- **Cifrado de datos:** Hasta **256 bits**, dependiendo de la capacidad del navegador y del servidor.

4. Compatibilidad y Soporte

- **Ubicuidad del navegador:** Compatible con el 99.9% de los navegadores modernos (Chrome, Firefox, Safari, Edge) y dispositivos móviles.
- **Protocolos:** Soporta las versiones actuales de **TLS 1.2 y TLS 1.3**.

5. OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

- Deberá prestarse acompañamiento técnico por cinco (05) años, contados a partir de la fecha de activación de los certificados, sin generar costo adicional para el Agencia Catastral de Cundinamarca.
- Deberá contar con personal de los canales de contacto deberá brindar asesoría en la solicitud y emisión de certificados cuando sea requerido.
- Acceso a la plataforma de gestión centralizada para la administración, renovación y monitoreo de certificados.